



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
j10admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

Tunja, Diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

La suscrita Jueza Decima Administrativa Oral de Tunja, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, así como a lo ordenado en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24 12238 del 09 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura.¹

CONVOCA

A los integrantes del registro de la lista de elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR o SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO** de la Seccional Boyacá y Casanare, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho cargo y cuenten con disponibilidad inmediata para posesionarse, se informa que se encuentra abierta la presente convocatoria para cubrir una vacante temporal, con el propósito de proceder al nombramiento correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 2430 de 2022, que modificó el artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

En ese sentido, quienes estén interesados en ocupar esta vacante temporal y cumplan con todos los requisitos exigidos deberán remitir, **a más tardar el martes, 11 de febrero de 2025, hasta las 5.00 pm.**, la siguiente documentación al correo electrónico j10admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Hoja de vida actualizada, con los soportes documentales respectivos.
2. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo convocado.

¹ Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo. En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo

3. Declaración juramentada en la que manifiesten no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo.
4. Indicación del puesto en la lista de elegibles para el cargo ofertado.
5. Manifestación expresa de la disponibilidad para tomar posesión inmediata del cargo, dada la necesidad del servicio.
6. Última calificación de desempeño laboral, si aplica.

Ahora bien, se precisa que las postulaciones que no contengan la totalidad de la información requerida o que sean presentadas de manera parcial o incompleta no serán objeto de análisis y, en caso de que al vencimiento de la fecha y hora señaladas no se reciba ninguna postulación, se considerará como una respuesta negativa a la presente convocatoria, de igual manera, aquellas postulaciones enviadas fuera del plazo establecido serán catalogadas como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para ningún efecto jurídico.

Firma electrónica
NAIDA YIBELL LÓPEZ MOLINA
Jueza

Firmado Por:
Naida Yibell Lopez Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 010
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b3e5fabc717b89e48fa06e3c2a9d33f72c2c428d5b7a8c78b00162ed5502e7**

Documento generado en 10/02/2025 01:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>